CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IPSE-044-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA COMPENSAR

Entre los suscritos, por una parte, **YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.051.444 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, nombrada mediante Resolución No. 202513000001115 del 12 de agosto de 2025 y con Acta de Posesión No. 17 del 19 de agosto de 2025, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de la otra parte, **EMILCEN GARZÓN CAÑADULCE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.477.031, en su calidad de apoderada según poder general conferido mediante Escritura pública número 2001 del 14 de febrero de 2023 otorgada en la Notaria 38 del Círculo de Bogotá que junto con el certificado de vigencia forman parte del presente contrato, quien actúa en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de la resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de manera indefinida y se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la ley 21 de 1982, el artículo 16 de la ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **COMPENSAR** o **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se entienden como consideraciones del presente Contrato de Prestación de Servicios lo indicado en el estudio previo de fecha 15 de enero de 2026 con radicado 202613000001953, en el acápite: *"1. Fundamento legal del presente estudio previo para suscribir Contrataciones directas, y 2. Descripción de la necesidad"*.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IPSE Y SU GRUPO FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de este contrato, además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con el Instituto a:

1. Realizar un informe mensual de actividades y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura mensual por los servicios prestados en los tiempos estipulados por la entidad, con los requisitos para su pago.
3. Entregar a la finalización del contrato, los elementos o inventarios entregados para el desarrollo del objeto contractual y el Sistema de Gestión Documental ORFEO, con los

documentos debidamente tramitados y completamente archivados, es decir que a la terminación de la ejecución el usuario del contratista no debe tener ningún documento pendiente.

4. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (Manuales, Instructivos, Metodologías, Guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IPSE de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del Sistema de Gestión Integrado – SGI, conformado por el Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno, el Sistema de Gestión Ambiental, Sistemas de Seguridad de la Información, y demás sistemas que adopte y deba adoptar el IPSE, así como participar activamente en las actividades de sensibilización, capacitación y auditoría que se convoquen.
5. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información, de los documentos físicos y digitales que se deriven del ejercicio de actividades, para tal efecto el contratista debe mantener organizada dicha información de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en el instituto y demás lineamientos establecidos para la información digital.
6. Acatar en el marco de las actividades del contrato las estrategias fijadas frente a riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos, así como los demás elementos constitutivos del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
7. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las gestiones técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de las tareas o documentos asignados.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Para dar por culminado el contrato, el contratista deberá documentar e informar al supervisor sobre el almacenamiento de la información y los productos finales administrados y generados.
13. El contratista autoriza a la entidad a realizar actividades de auditoría y monitoreo sobre los procesos a su cargo con el fin de validar el buen uso de la información.
14. Entregar en medio digital al finalizar el contrato la información soporte de la ejecución de este, en formato original para permitir su posterior consulta, ajuste y/o actualización según aplique.
15. Cumplir con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres y el Decreto Reglamentario 4769 de 2011, además de todas las normas referentes al asunto contempladas en el Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Así como la Ley 1482 de 2011 Por medio de la cual se modifica el Código Penal, y garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
16. Acatar en estricto sentido las medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual contempladas en la Ley 2365 de 2024 – "Ley de Acoso Sexual", garantizando que su actuar no quebrante derechos fundamentales como la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias, entre otros. *"ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder*

de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH."

17. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

B. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

Durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, el personal del contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el instituto y apoyará la implementación de los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS.

C. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y al artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, así:

1. El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del mismo.
2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.
3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del mismo.
4. El Contratista deberá enviar evidencias de los elementos colectivos de seguridad industrial (botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias).
5. El contratista se compromete a ejecutar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato, enviando las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.
6. El contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.
7. El contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la matriz de riesgos y peligros para las actividades que se realicen en el objeto contractual,

evidenciando mediante listas de asistencia que involucren al personal del objeto contractual. Igualmente presentará en los informes periódicos la evidencia del control de los riesgos.

8. Si el contratista debe realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), debe certificar su competencia y debe cumplir con el procedimiento y permiso de trabajo establecido previamente y con todos los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de estas actividades, en caso de requerirse, de conformidad con el Artículo 17 de la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio de Trabajo.
9. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI, según aplique.
10. En caso de presentarse un accidente laboral, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo a los entes de control, que evidenciará en los informes mensuales presentados al IPSE.
11. El contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, ARO/ATS, enviando al IPSE las evidencias correspondientes.
12. El contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los controles implementados, remitiendo las respectivas evidencias.
13. Aplicar las medidas de prevención y control en salud pública que resulten vigentes y aplicables durante la ejecución del contrato, orientadas a la prevención de enfermedades transmisibles, en especial infecciones respiratorias, de conformidad con los lineamientos expedidos por las autoridades sanitarias competentes y las directrices institucionales del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, cuando a ello haya lugar.
14. El contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.
15. Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas para la prestación de servicios, en desarrollo de las actividades de protección de servicios sociales y calidad de vida laboral, de acuerdo al plan de bienestar, para los funcionarios del IPSE para la vigencia 2026, a cargo del contratista son las siguientes:

1. Desarrollar y coordinar las actividades de bienestar que defina el IPSE de conformidad con sus necesidades y requerimientos.
2. Proveer servicios de óptima calidad en las actividades programadas, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IPSE a través del

supervisor del contrato.
4. Tener todas las pólizas necesarias para la ejecución de las actividades programadas.
5. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o la que sea conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Presentar al jefe de Talento Humano del IPSE y/o al supervisor del contrato, un informe de las actividades ejecutadas, su costo, cantidad de funcionarios cubiertos en dichas actividades.
7. Designar a un responsable en COMPENSAR de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de la caja de compensación, a fin de mejorar la atención y prestación del servicio a los funcionarios del IPSE y resolver oportunamente cualquier dificultad en la atención al personal del Instituto.
8. Garantizar el Recurso Humano calificado y competente en las áreas de logística y bienestar para la organización y realización de las actividades y eventos programados, de manera que los resultados sean positivos y exitosos para la parte contratante, de acuerdo con los indicadores de impacto, calidad y satisfacción.
9. Contar con instalaciones que tengan el espacio, amplitud y comodidad que se requieran de acuerdo a cada evento y el número de participantes. Además de contar con instalaciones cerradas donde se puedan organizar charlas y conferencias, con espacios abiertos (preferiblemente fuera de la ciudad) donde se puedan organizar actividades recreativas que impliquen actividad física, al aire libre, movimiento e integración entre los participantes. En cualquiera de los dos casos, las instalaciones deben garantizar la seguridad de los participantes para evitar la ocurrencia de accidentes o incidentes que pongan en peligro su integridad personal.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL IPSE: En desarrollo de este contrato el IPSE se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
5. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: La fecha de inicio de la ejecución contractual estará supeditada a la expedición del respectivo CRP, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será **HASTA** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($259.920.500) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3926 del 8 de enero de 2026, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE.

PARÁGRAFO: Una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente, la Coordinación de Recursos Financieros podrá liberar los saldos no comprometidos del correspondiente CDP, según corresponda.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IPSE-044-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA COMPENSAR

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El IPSE pagará al contratista el valor del contrato de manera mensual, contra la efectiva ejecución de las actividades de bienestar social desarrolladas durante el período correspondiente, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos:

- Informe mensual detallado de las actividades efectivamente ejecutadas, en concordancia con el Plan de Bienestar aprobado para la vigencia 2026, en el cual se evidencie:
    - Actividades realizadas
    - Número de funcionarios beneficiados
    - Lugar, fecha y alcance de cada actividad

- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

El valor a pagar en cada período mensual corresponderá exclusivamente a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas, sin que en ningún caso se realicen pagos anticipados.

Las actividades que se encuentran incluidas en el Plan de Bienestar 2026 son las siguientes:

EJES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR	
EQUILIBRIO PSICOSOCIAL	Semana deportiva Interna
	Vacaciones Recreativa Niños
	Reconocimiento a funcionarios e Hijos - Diciembre
	Celebración de Cumpleaños
	Celebración de Halloween
	Novenas Navideñas
	Dia de la familia
	Amor y amistad
DIVERSIDAD E INCLUSIÓN	Políticas de Equidad
	Celebración día de la madre, día del Padre, día de la mujer, día del hombre
IDENTIDAD Y VOCACIÓN POR EL SERVICIO	Dia del servicio público
	Pre-pensionados
	Juego Función Publica
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Capacitación
SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN	Batería de Riesgo psicosocial
	Semana de la Salud

Para la realización de las actividades incluidas en el Plan de Bienestar 2026, se pagará de conformidad con los servicios prestados y aprobados por el supervisor del contrato, sin que la ejecución de la totalidad de las actividades supere el valor del contrato.

Previa realización de cada evento y/o actividad, el Contratista deberá presentar cotización con los precios unitarios detallados para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato quien deberá verificar que los mismos se encuentren dentro

de los precios del mercado y no superen el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de la factura, mediante abono en la cuenta que indique el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por documentación incompleta de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE.

En todo caso, el contratista deberá atender las instrucciones y cumplir con los formatos establecidos por el Instituto para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del IPSE, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contenidos en las normas vigentes, las garantías correspondientes que amparen los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. **Calidad del servicio**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

PARÁGRAFO 1: El contratista podrá anexar su propia póliza siempre y cuando el IPSE figure como asegurado, y se acredite la cobertura solicitada, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La garantías y amparos requeridos señalados previamente requieren de la aprobación por parte del IPSE y serán modificadas en los eventos que EL IPSE lo exija de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Para todos los casos es necesario anexar el recibo de pago de la prima de las pólizas.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IPSE-044-2026 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA COMPENSAR

PARÁGRAFO 4:Todas las garantías se repondrán a costa del Contratista cuando resulten afectadas por un siniestro y no expirarán por mora en el pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: Las labores de supervisión y de seguimiento al contrato, por parte del IPSE, serán ejercidas por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el Contratista para efectos del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con el Contratista, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y condiciones acordados, cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente estén vinculados al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, según lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. Por acto administrativo debidamente motivado el IPSE declarará la caducidad del Contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Igualmente, podrá aplicar todas las demás cláusulas propias de los contratos Estatales, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a el IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el IPSE recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin

perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a el IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al IPSE de cualquier responsabilidad, pago, daño o perjuicio originado en reclamaciones, solicitudes o demandas de cualquier tipo, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas, empleados o funcionarios en general, con ocasión del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y/o conciliación, las partes intentarán en primer lugar el arreglo directo y de no llegarse a un acuerdo, aplicarán las disposiciones pertinentes vigentes en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, contempladas en la constitución política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes.
c) Por suspensión del contrato que supere el plazo pactado para su duración.
d) Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al término del vencimiento de ejecución o la expedición en firme del acto administrativo que ordene su terminación. Vencido este término el IPSE procederá a liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, a través del Secop II. En ningún caso, el Contratista quedará exonerado de responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, o en ningún caso las obligaciones o responsabilidades de éste se entenderán de cualquier forma modificadas, por razón de autorización alguna, aprobación, consentimiento, instrucción o información otorgada por el Contratista, o por razón de la participación en reuniones, sesiones de trabajo o discusiones en relación con el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente

Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**
Nombre: **ALEXIS RODRIGO DÍAZ QUIROZ** Cargo: Profesional Especializado Código 2028 Grado 14 Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, piso 14 - Bogotá D.C. Teléfono: 601-6397888 Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	Nombre: **LILIA CAROLINA MARTÍNEZ ESPITIA** Dirección: Avenida 68 No. 49A 47 – Bogotá D.C. Teléfono: 3204411792 Correo electrónico: lcmartineze@compensar.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos,

2) Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente contrato, 3) La propuesta presentada por el Contratista, 4) La matriz de riesgos, y todos los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo CRP y la aprobación de las respectivas garantías.

PARÁGRAFO: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Sandra Gutiérrez – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Germán Balaguera– Coordinador del Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales